PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 5.797

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y LA AMPLIACIÓN DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 95/2014 SUSCRITO CON EL CONSORCIO DELTA EDIFICA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÙBLICA NACIONAL PAC Nº 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID Nº 264.410. -

Asunción, 23 de Junio de 2.015.-

VISTOS: La nota del 26 de febrero de 2015 presentada por la Administradora del Contrato Nº 95/2014, la nota de fecha 16 de marzo de 2015 presentada por el **CONSORCIO DELTA EDIFICA**, la nota de fecha 10 de abril de 2015 presentada por el **CONSORCIO DELTA EDIFICA**, la nota del 18 de mayo de 2015 de la Administradora del Contrato Nº 95/2014, el Memorando D.P. Nº 1693/2015 del Departamento de Presupuesto, la Nota UOC Nº 1156/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Dictamen DA-DGAI-15-13 de la Dirección General de Auditoría Interna, la nota del 08 de junio de 2015 presentada por el **CONSORCIO DELTA EDIFICA,** el Dictamen UOC Nº 164/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 4964 del 25 de marzo de 2014 se adjudicó al **CONSORCIO DELTA EDIFICA** el llamado a **LICITACIÓN PÙBLICA NACIONAL PAC Nº 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID Nº 264.410.** --

En consecuencia, fue suscrito el Contrato N° 95/2014 en fecha 26 de agosto de 2014 con una vigencia de 210 (doscientos diez) días contados desde el 26 de agosto de 2014 hasta el 24 de marzo de 2015, previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras (Lote Nº 1) y la Recepción Definitiva de los bienes (Lote Nº 2) y por un monto total para el Lote Nº 1 – Construcción de Juzgado de Paz de Guarambaré – y el Lote Nº 2 – Adquisición de mobiliario – de G. 680.726.724 (Guaraníes seiscientos ochenta millones setecientos veintiséis mil setecientos veinticuatro). --

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Por Adenda Nº 58/2015 suscrita entre las partes fue ampliada la vigencia del Contrato Nº 95/14 por un plazo de 200 (doscientos días) contados desde el 24 de marzo de 2015 y se amplió de igual manera el plazo de ejecución de la obra por 150 (ciento cincuenta) días contados desde el 02 de abril de 2015, de conformidad a la Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5665. --

En fecha 26 de febrero de 2015, la Administración del Contrato Nº 95/2014 informó: "*... que la obra de referencia no ha podido iniciarse en el Edificio propiamente, estando en ejecución los trabajos de Exteriores del Edificio. El día de*

Luis María Benítez Riera
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RESOLUCION Nº.....5.797.....

la firma del Acta de inicio y entrega del Sitio de Obras se encontraron con dudas respecto a la capacidad portante del suelo…". –

Por Nota del 16 de marzo de 2015 dirigida a la Administradora del Contrato Nº 95/2014, el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** proveyó los detalles y la planilla de computo métrico en relación a la introducción de los trabajos complementarios manifestando: "*...proveerles los detalles de los trabajos adicionales que se tendrán que realizar en la obra de referencia de manera a salvaguardar la calidad y funcionalidad de la misma a lo largo del tiempo, los mismos obedecen a la débil capacidad portante del suelo de fundación de la misma y a las características topográficas reales en las que se encuentra la obra de referencia*". –

Asimismo, por Nota del 10 de abril de 2015, el Contratista presentó el plano de fundación y cálculo estructural de la fundación. –

Por nota del 18 de mayo de 2015, la Administradora del Contrato manifestó: "*…informar sobre la situación dada en la obra mencionada al momento de la excavación para la fundación; se encontró el problema de que el suelo no es apto para la fundación (...) dando como resultado que el suelo portante se encuentra a dos metros de profundidad, razón la cual, de común acuerdo con el contratista se llegó a la conclusión que la Fundación ideal es Zapata. La Diferencia de costo a favor del contratista, entre el cimiento planteado en el contrato y el cimiento de zapatas es de Gs. 25.500.115 (veinte y cinco millones quinientos mil ciento quince guaraníes) por lo que se solicita la Adenda correspondiente*" (sic). –

Considerando que la introducción de los trabajos complementarios conllevaría una ampliación de monto del Contrato Nº 95/2014, por Memorando D.P. Nº 1693/2015 de fecha 28 de mayo de 2015, el Departamento de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia indicó: "*Considerando el saldo presupuestario, en el Subgrupo afectado, el presente requerimiento será contemplado en una próxima transferencia de créditos en proceso de elaboración, a fin de dar continuidad al proceso correspondiente. Una vez aprobada la misma, se realizará la comunicación pertinente*". –

ALEJANDRINO CUEVAS NUÑEZ
Secretario

De igual manera, por Nota UOC Nº 1156/2015, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió los antecedentes correspondientes a la introducción de trabajos complementarios al Contrato Nº 95/2014 a la Dirección General de Auditoría Interna, de conformidad a lo establecido en el artículo 62º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". –

Por Dictamen de Auditoría DA-DGAI-15-13 del 03 de junio de 2015, la Dirección General de Auditoría Interna manifestó: "*a) el monto solicitado por la empresa contratista de Gs. 25.500.115 (Guaraníes veinte y cinco millones quinientos mil ciento quince) correspondiente a los rubros adicionales por trabajos no previstos inicialmente en el contrato, cuentan con la aprobación de la Fiscalización de Obras*

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA PUCHETA de CORVALAN
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

RESOLUCION Nº.....5.797.....

y se encuentra enmarcado dentro del porcentaje establecido en el Art. 62 de la Ley 2051 para convenios modificatorios en obras públicas. b) En el caso que se efectivice dicho aumento, se deberá solicitar al contratista la extensión de la Póliza de Fiel cumplimiento de Contrato ajustada al nuevo precio del mismo, atendiendo a las modificaciones realizadas en cuanto al monto inicialmente establecido. c) En caso de ser concedida la adenda solicitada, se deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes buscando precautelar los intereses de la Institución". -

Por Nota del 08 de junio de 2015, la Contratista presentó una rectificación de la planilla de trabajos adicionales, en relación al ítem 1.5 – Pilares Adicionales – teniendo en cuenta que involuntariamente se introdujo un error aritmético en cuanto al valor consignado en la columna cantidad. -

Por Dictamen UOC Nº 164/2015 de fecha 09 de junio de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: "*Es parecer de esta Dirección que se ha seguido el procedimiento legal y conforme a los antecedentes mencionados, corresponde la introducción de los trabajos complementarios y la ampliación de monto del Contrato de referencia, por encontrarse enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas…*". -

El Dictamen UOC Nº 164/2015 concluyó: "*Por lo tanto, es nuestra recomendación que se autorice la ampliación del monto del Contrato por la suma de G. 25.500.115 (guaraníes veinticinco millones quinientos mil ciento quince) equivalente al 3,9 %(tres coma nueve por ciento) del monto correspondiente al Lote Nº 1 – Construcción de Juzgado de Paz de Guarambaré - y se autorice la introducción de los trabajos complementarios, en el marco del Contrato N° 95/2014 suscripto con el* ***CONSORCIO DELTA EDIFICA,*** *por encontrarse enmarcado en lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley Nº 2051/03, adenda mediante y ampliando el monto y vigencia de las garantías respectivas, salvo mejor parecer*". -

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Óscar Antonio Garay

El artículo 62° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....5.797.....

El acceso a la justicia en todos los puntos del territorio constituye una cuestión de interés público; por tanto, el plan de fortalecimiento, descentralización del sistema judicial y fortalecimiento del vínculo con la ciudadanía a fin de allanar los obstáculos que impiden un acceso efectivo a la Justicia, dentro del cual se encuentra incluido la finalización de la construcción del Juzgado de Paz de Guarambaré, redundaría en beneficio de los miembros de la comunidad y la sociedad. -

Cabe mencionar que atendiendo el informe del Departamento de Presupuesto de la Corte Suprema de Justicia, antes de proceder con la firma de la Adenda del Contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria. -

Viendo todos los antecedentes la Corte Suprema de Justicia no encuentra impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la introducción de trabajos complementarios y ampliación del monto del Contrato Nº 95/2014, por encontrarse enmarcado en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. -

Por tanto em uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

César Antonio Garay

Art. 1º.- AUTORIZAR la introducción de los trabajos complementarios en el marco del Contrato Nº 95/2014 suscripto con el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** en el marco de la **LICITACIÓN PÙBLICA NACIONAL PAC Nº 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID Nº 264.410,** conforme al siguiente detalle:

TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
Ítem	Descripción de Rubros	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido
1	Trabajos Adicionales				
1.1	Estudio de suelo tipo SPT, pozos de sondeos hasta 6 metros de profundidad	Pozos	5,0	1.500.000	7.500.000
1.2	Excavación para fundaciones a 2 metros de profundidad	m3	37,0	25.207	932.659
1.3	Zapatas de hormigón armado a 2 metros de profundidad	m3	9,7	1.307.851	12.686.155
1.4	Fustes para 14 pilares, desde profundidad de zapata hasta nivel del terreno natural	m3	2,5	1.307.851	3.269,628
1.5	2 Pilares adicionales	m3	0,85	1.307.851	1.111.673
PRECIO TOTAL					25.500.115

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA PUCHETA de CORVALÁN
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....5.797.....

Art. 2º.- AMPLIAR el **MONTO** del Contrato Nº 95/2014 suscripto con el **CONSORCIO DELTA EDIFICA** en el marco de la **LICITACIÓN PÙBLICA NACIONAL PAC Nº 55/2013 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO – DPTO. CENTRAL – GUARAMBARÉ" – ID Nº 264.410,** por la suma de G. 25.500.115 (guaraníes veinticinco millones quinientos mil ciento quince) equivalentes al 3,9 % (tres coma nueve por ciento) del monto total del Contrato de referencia. –

Art. 3º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Art. 1º y 2º de la presente Resolución. –

Art. 4º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites respectivos. –

Art. 5º.- ANOTAR, registrar y archivar. –

Luis María Benítez Riera
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANDULFO BLANCO
Ministro

Ante mí:

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

MIGUEL OSCAR BAJAC ERTINI
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Observaciones:

Por su grado de importancia específica, en salvaguarda de los intereses institucionales de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, será menester que en la porción resolutiva de ésta se consigne un Artículo que disponga expresamente lo recomendado en el inciso c) del Informe de Auditoría DA-DGAI-15-13, con fecha 3 de Junio del 2.015, que transcripto reza: "c) En caso de ser concedida la adenda solicitada, se deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan, ajustándose a las reglamentaciones legales vigentes buscando precautelar los intereses de la institución".-

Con los alcances pergeñados, signa esta Magistratura.-

Ante mí:

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

César Antonio Garay